



RESOLUCION N° 385



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, **17 MAR 2003.**

VISTO el expediente N° 9350/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN TEOLOGIA, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 399/01 y N° 442/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe



RESOLUCION N° 385-1



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al titulo de
PROFESOR EN TEOLOGIA, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO, con
el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la
presente Resolución.

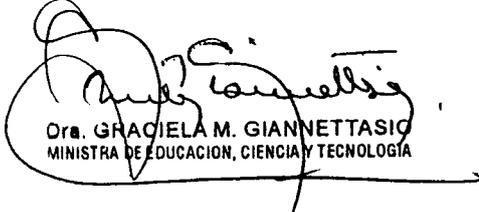
ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los
poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del titulo" en el
ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al titulo
mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda
cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran
el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educacion
Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

3 185

RESOLUCION N° _____


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 385



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN TEOLOGIA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO.**

- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el área de la Teología en todos los niveles del sistema educativo.
- ❖ Asesorar en lo referido a la metodología de la enseñanza de la Teología.



RESOLUCION N° 385

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO.**TITULO: PROFESOR EN TEOLOGIA.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer certificado de haber concluido con el nivel Polimodal.
- ✓ Aprobar el examen de ingreso. (Introducción a la Filosofía, Introducción a la Lógica Formal e Historia de la Filosofía Antigua y Medieval). Quedan exceptuados de este examen de ingreso quienes acrediten haber aprobado tales materias en el nivel terciario o universitario.
- ✓ Poseer conocimientos básicos de lectura y traducción de Latin y Griego.
- ✓ Tener conocimientos básicos de una lengua moderna, preferentemente Inglés-

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Introducción a la Teología	A	3	42	---
02	Teología Fundamental	A	3	84	---
03	Moral Fundamental	A	3	84	---
04	Exégesis I	A	4	112	---
05	Patrología	A	3	84	---
06	Hermenéutica	A	2	56	---
07	Tratado de Dios	A	4	112	---
08	Derecho Canónico	A	3	84	---
09	Historia de la Iglesia I	A	3	84	---
10	Psicología General	A	4	112	---

SEGUNDO AÑO:

11	Creación y Escatología	A	4	112	01-02
12	Cristología	A	4	112	07
13	Eclesiología y Ecumenismo	A	3	84	09
14	Teorías Educativas y Modelos Filosóficos. Sus Fundamentos Epistemológicos	A	5	140	---
15	Exégesis II	A	3	84	04
16	Historia de la Iglesia II	A	3	84	09
17	Mariología	A	3	84	---
18	Historia de las Religiones	A	3	84	---
19	Psicología Evolutiva	A	4	112	---

Handwritten signature and initials on the left side of the page.



RESOLUCION N° **3857**



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	-----------------

TERCER AÑO:

20	Tratado de Gracia	A	4	112	---
21	Sacramento en General	A	4	112	12
22	Exégesis III	A	4	112	15
23	Historia de la Iglesia III	A	3	84	17
24	Liturgia (Sacramentos I)	A	3	84	---
25	Teología Espiritual	A	3	84	---
26	Teología Pastoral I	A	3	84	---
27	Modelos Didácticos	A	4	112	10
28	Seminario de Organización Curricular	2° S	--	40	---

CUARTO AÑO:

29	Sacramentos en Particular	A	8	224	21
30	Exégesis IV	A	4	112	22
31	Didáctica de EGB y Polimodal	1° S.	6	84	---
32	Didáctica de Nivel Superior	2° S.	6	84	---
33	Teología Pastoral II	A	3	84	26
34	Catequética y Homilética	1° S.	3	42	---
35	Doctrina Social	A	3	84	---
36	Historia de la Iglesia IV	1° S.	3	42	23
37	Sistema Educativo y P.E.	2° S.	6	84	---
38	Didáctica de la Filosofía y Teología	A	4	112	---

OTROS REQUISITOS:

- ✓ **PRACTICA DOCENTE:** Durante el cursado de CUARTO AÑO –o una vez concluido éste- el futuro profesor deberá cumplir una pasantía docente en materias de la especialidad en cada uno de los niveles EGB III, Polimodal, Terciario o Universitario) durante seis meses. La permanencia para observar y dictar clases en cada nivel deberá cumplimentar 40 horas. Asesoramiento de prácticas 120 horas. Total de horas para práctica docente: 240 horas.

Capacidad Informática Exigida: 80 horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 3.846 Horas.